

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario

Tribunal titular

Presidenta: Doña Rosa Fernández León, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Verecundo Rubio Llorente, Cuerpo Nacional Veterinario; don Florencio Pérez Redondo, Técnico Facultativo Superior de Organismos Autónomos del MAPA, y don José Luis Fuentes Yagüe, Técnico Facultativo Superior.

Secretaria: Doña Concepción Martín Enciso, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don José María Prat Frigola, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don José María Gómez-Nieves Rodríguez del Castillo, Cuerpo Nacional Veterinario; don José Manuel Sánchez-Vizcaino Rodríguez, Cuerpo de Veterinarios Titulares, y don Mariano Tobes González, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretaria: Doña Carmen Hierro Sostres, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO II

Programa de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario

Resolución de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Con las siguientes modificaciones:

Segunda parte:

Temas 12, 13, 14 y 15, supresión del epígrafe «Perspectivas del Sector Español ante la adhesión», por «situación durante el periodo transitorio».

ANEXO III

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8908

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Norma generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.2 Las plazas indicadas en el punto anterior corresponden a la especialidad de Contabilidad.

De las plazas de la Administración del Estado señaladas anteriormente se reservan 12 para el sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos en las distintas fases del proceso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 Las pruebas selectivas se realizarán por los siguientes sistemas:

Acceso libre.-Fases de concurso y oposición.

Sistema de promoción interna.-Fases de concurso y oposición.

1.7.1 Acceso libre.

Fase de concurso.-Se valorarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o personal contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos de similar contenido funcional al de Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984 con independencia de que se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Fase de oposición.-Constará de los ejercicios que a continuación se indican, de carácter obligatorio y eliminatorio los tres primeros.

Primer ejercicio.-Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general, y sobre materias contenidas pero no coincidentes con el programa, elegidos por el opositor de entre dos temas propuestos por el Tribunal; a tal efecto, el Tribunal preparará dos sobres cerrados, cada uno con dos temas, para proceder a su sorteo en el acto de examen. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio.-Práctico: Redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc, o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará un sobre cerrado y lacrado con dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

Tercer ejercicio.-Contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo, otro a la parte segunda y otro a la tercera parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Curso de formación.-Finalizado el proceso selectivo y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, se efectuará por los aspirantes seleccionados un curso de formación de duración no superior a un mes, cuyo contenido será fijado por el órgano competente en función del destino de los mismos.

1.7.2 Sistema de promoción interna.

Fase de concurso.-No tendrá carácter eliminatorio, valorándose la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como el historial profesional en la Administración y los cursos de

formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Fase de oposición.—Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

A. Prueba teórica: Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo, otro a la parte segunda y otro a la tercera parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

B. Prueba práctica: Redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc. o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará un sobre cerrado y lacrado con dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes previo señalamiento de día y hora.

1.7.3 Curso de formación.—Finalizado el proceso selectivo y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, se efectuará por los aspirantes seleccionados un curso de formación de duración no superior a un mes, cuyo contenido será fijado por el órgano competente en función del destino de los mismos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos alegados deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio; la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se anuncie la publicación de las listas de excluidos.

1.8.3 Curso de formación.—Se realizará una vez finalizado el proceso selectivo y posteriormente a la toma de posesión de los aspirantes aprobados.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Para los aspirantes del turno de promoción interna, reunir los requisitos exigidos de carácter general, así como los establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de abril de 1985. Y tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan desempe-

ñado sus servicios, acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en las bases 1.7.1 y 1.7.2, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que se presentó la solicitud, al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 En el recuadro «forma de acceso» se deberá hacer constar la letra «L» para los aspirantes del sistema general, acceso libre, o la letra «R» para los del sistema de promoción interna, y la letra «P» para puntuación en la fase de concurso.

Los aspirantes que sufran alguna minusvalía deberán expresarlo así en la solicitud de admisión, especificando en la misma las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de las pruebas, a tales efectos se utilizará la casilla C del modelo de solicitud.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.350, «Pruebas selectivas de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia a manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda en las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libérramente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer la exclusión al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, que pondrá en conocimiento, en su caso, a la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Acceso libre.

Fase de concurso.—Los méritos a que se refiere la base 1.7.1 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos puedan alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en total.

7.2 Sistema de promoción interna.

Fase de concurso.—Se valorará en la siguiente forma: 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con un máximo de seis puntos. Hasta un máximo de tres puntos el historial profesional y 0,25 puntos por cada curso de formación hasta un máximo de tres puntos.

Fase de oposición:

Prueba práctica.—Se calificará de cero a nueve puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 4,5 puntos.

Prueba teórica.—Se calificará de cero a nueve puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 4,5 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada:

Acceso libre: Por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, deduciendo de la misma los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

Sistema de promoción interna: Por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En ambos casos, y ante la existencia de igualdad de puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.
- Lista unitaria de aprobados del resto de los aspirantes.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en la fase de oposición en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la relación de distribución de vacantes.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición comprensiva de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas cuyas plazas se encuentran recogidas en la presente convocatoria, y que tengan aprobada la correspondiente Ley de la Función Pública en la que se creen los Cuerpos de que se trate, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

10. Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Ramos Prieto, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del MAPA.

Vocales: Don José Antonio Gómez Sanromán, titulado de Escuela Técnica de Grado Medio de los Organismos autónomos del MAPA; don Angel Falder Rivero, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y don Ramón Gómez Manzanares, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del MAPA.

Secretario: Don José Rojas Barrionuevo, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del MAPA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pablo Picazo Díez, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del MAPA.

Vocales: Don Julio Valtierra Repeso, titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del MAPA; don Luis Alfonso Lara Escolar, Técnico de Gestión de Organismos autónomos del MAPA, y don Ignacio Fernández Aguado, Técnico de Gestión de Organismos autónomos del MAPA.

Secretaria: Doña Dulce Nombre de María Alarcón Alarcón, Técnico de Gestión de Organismos autónomos del MAPA.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8909

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio del Interior, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas en la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición libre, y
- B) Curso selectivo en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.5 La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos.

1.5.1 Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar por escrito un tema propuesto por el Tribunal, susceptible de tratamiento multidisciplinar, relacionado con el programa de materias comunes, con especial incidencia en la sociedad española, y un segundo tema, a su elección, entre dos propuestos por el Tribunal y que tengan relación con cada uno de los grupos de materias específicas.

La opción de un determinado grupo de materias específicas para el desarrollo del tema vinculará al opositor para la realización del tercer ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

1.5.2 Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio oral y escrito sobre idioma francés o inglés, a elección del aspirante, comprensivo de:

A) Traducción directa, sin diccionario, durante un periodo de tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por los Tribunales.

B) Elaboración de un resumen, en castellano, de un texto, en la lengua elegida, que les será leído. Para su realización los opositores dispondrán de media hora.

Ambos ejercicios deberán ser leídos conjuntamente por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien dispondrá de diez minutos para dialogar con el aspirante, en la lengua elegida para la prueba, sobre aspectos relacionados con el ejercicio. Se valorará el conocimiento de los idiomas extranjeros, la capacidad de comprensión y síntesis y la corrección de la expresión en castellano.

Cada opositor hará constar en el recuadro A de la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas el idioma de que desea ser examinado.